



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ LEMA LABADIE
Rector General

ACUERDO 16/06 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR LOS QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES

CONSIDERANDO

- I. Que para regular los servicios profesionales que presta la Universidad a los diversos sectores de la sociedad, de acuerdo con el objeto que le ha sido encomendado en la Ley Orgánica, resulta necesario formalizar la celebración de los contratos o convenios respectivos y establecer las condiciones bajo las cuales se ofrecerán dichos servicios.
- II. Que conforme a las orientaciones contenidas en las Políticas Generales de la Universidad, para facilitar la coordinación de las actividades académicas y administrativas, así como mantener coherencia en la organización y en las decisiones institucionales, al celebrar contratos o convenios se deberá propiciar:
- a) El fortalecimiento de las actividades académicas;
 - b) La recuperación de los gastos a cargo de la Universidad;
 - c) La adecuada remuneración por los servicios que presta;
 - d) La generación de ingresos adicionales;
 - e) La integración institucional y la simplificación de los procedimientos administrativos para apoyar las actividades académicas, y
 - f) El aprovechamiento de la infraestructura académica y administrativa.
- III. Que el Rector General, como representante legal de la Universidad, cuenta con la facultad para celebrar contratos y convenios, así como para otorgar, sustituir y revocar poderes a otros órganos e instancias de apoyo con objeto de facilitar el cumplimiento de las funciones universitarias, por lo que para dar plena vigencia al régimen de desconcentración funcional y administrativa en que se organiza la Universidad, se autoriza a los rectores

de unidad, como representantes de las mismas, para suscribir los contratos o convenios que se requieran para la prestación de servicios profesionales a cargo de la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 15 y 16, fracción IV de la Ley Orgánica, 2, 36 y 41, fracciones III, V, VI, VII y XIX del Reglamento Orgánico, 14 del Reglamento del Presupuesto, y las Políticas Generales 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.7, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3 y 6.1, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO. Los contratos o convenios cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales a cargo de la Universidad deberán estar relacionados con las funciones académicas que le corresponde desarrollar, conforme a su Ley Orgánica y demás normas reglamentarias que de ella deriven, y firmados por los rectores de la unidad respectiva.
- SEGUNDO. Los contratos o convenios relacionados con la prestación de servicios profesionales a cargo de la Universidad especificarán:
- a) Los datos relativos a la personalidad jurídica y representación legal de las partes;
 - b) El objeto, así como los términos, condiciones y modalidades para la prestación de los servicios;
 - c) Los compromisos y las aportaciones de las partes;
 - d) El nombre del o los responsables de la ejecución de los trabajos;
 - e) Las modalidades de pago, y
 - f) En su caso, los derechos patrimoniales que correspondan a cada una de las partes por las obras de propiedad intelectual o industrial que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios.
- TERCERO. En ningún caso se pactará el otorgamiento de fianzas, pago de intereses o cláusulas penales en contra de la Universidad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO. En la celebración de cada contrato o convenio se formulará un presupuesto en el que se incluirán las siguientes partidas:

- a) Remuneraciones al personal académico y administrativo. Incluye los pagos correspondientes al personal académico, técnico o administrativo de la Universidad que participe en la ejecución de los trabajos o al personal externo contratado para este efecto.
- b) Gastos directos. Incluye las erogaciones para la adquisición y mantenimiento de equipo, material de consumo, libros o revistas, gastos de viaje, viáticos, teléfono, fotocopias, servicios de cómputo y todos los demás desembolsos requeridos para hacer pagos diferentes a las remuneraciones descritas en el inciso anterior;
- c) Gastos indirectos. Incluye los costos de administración del contrato o convenio, la depreciación de equipos y el uso de las instalaciones de la Universidad, y
- d) Beneficio para la Universidad, el cual no será menor del 10 % (diez por ciento) ni mayor del 30 % (treinta por ciento), cuantificado en relación con el total de las partidas a), b) y c).

QUINTO. Para la celebración de contratos o convenios relacionados con la prestación de servicios profesionales se observarán las disposiciones aplicables de la legislación nacional y universitaria.

SEXTO. Los rectores de unidad deberán contar con la documentación e información suficiente, en idioma español, para establecer las modalidades sobre registros de modelo y dibujo industrial, derechos de autor, tecnología, propiedad industrial, entre otros, que resulten del contrato o convenio.

SÉPTIMO. Las cantidades aportadas por la parte a quien se presta el servicio deberán ingresar a la Tesorería General de la Universidad, en la que se llevará el registro contable para cada contrato o convenio. La Tesorería General mantendrá informados a los órganos personales o instancias de apoyo correspondientes sobre los ingresos recibidos y, además, elaborará los informes financieros.

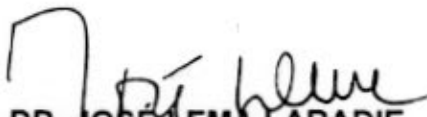
- OCTAVO. Para facilitar el manejo de los ingresos que por estos conceptos se obtengan, se podrán crear fondos revolventes en cada una de las unidades.
- NOVENO. El beneficio económico que reciba la Universidad se destinará preferentemente a la adquisición de bienes de activo fijo y en ningún caso podrá aplicarse a sueldos o compensaciones de su personal.
- DÉCIMO. Los rectores de unidad determinarán la aplicación del beneficio económico, previa consulta con los directores de división de la unidad respectiva.
- DÉCIMO PRIMERO. El personal de la Universidad que participe en la ejecución de los trabajos objeto del contrato o convenio firmará una carta compromiso en la que manifieste su conformidad con la responsabilidad asignada.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.
- SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo 06/90 del Rector General.

México, D.F., a 22 de mayo de 2006

Atentamente
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"


DR. JOSÉ LEMA LABADIE
RECTOR GENERAL